



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 611 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 AGO 2015

**VISTO:** El Informe N° 236-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1189362, Opinión Legal N° 140-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD y Solicitud con registro N° 01182081 presentada por doña Elva Valentina Arias Serrano; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 22 de Julio del 2015, la servidora Elva Valentina ARIAS SERRANO, Procuradora Pública Regional Adjunta de la Procuraduría Pública Regional, presenta su RENUNCIA IRREVOCABLE al cargo solicitando se emita la Resolución correspondiente;

Que, sin embargo, mediante escrito de fecha 23 de Julio del 2015, la servidora Elva Valentina ARIAS SERRANO, presenta su **DESISTIMIENTO DE RENUNCIA IRREVOCABLE** efectuado con la solicitud de Registro N° 1182081, indicando que se encuentra con Proceso Sancionador con Medidas Cautelares de Suspensión en forma arbitraria y en dicha condición por el principio de legalidad y el debido proceso y al amparo de la Ley SERVIR - N° 30057 y su Reglamento, resulta inadmisibles su renuncia irrevocable propuesta;

Que, al respecto el numeral 4 del Artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servidor Civil, indica: *“Durante el tiempo que dura el procedimiento administrativo disciplinario el servidor civil procesado, según la falta cometida, puede ser separado de su función y puesto a disposición de la Oficina de Recursos Humanos. Mientras se resuelve su situación, el servidor civil tiene derecho al goce de sus remuneraciones, estando impedido de hacer uso de sus vacaciones, licencias por motivos particulares mayores a cinco (5) días o presentar renuncia”*; siendo así, queda establecido que un trabajador está IMPEDIDO de presentar renuncia, durante el tiempo que dura el proceso administrativo disciplinario iniciado en su contra, por lo que el escrito de Desistimiento de Renuncia Irrevocable resulta amparable;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Desistimiento de Renuncia Irrevocable, presentado por la servidora Elva Valentina ARIAS SERRANO Procuradora Pública Regional Adjunta de la Procuraduría Pública Regional, con fecha 23 de Julio del 2015, por las consideraciones antes expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e interesada, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/mig